

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 102/24 (CONTR/2024/524042).

En la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, siendo el 26 de enero de 2026 se constituye la décimo cuarta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
Dª. María Salas Ibaseta
Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **análisis y examen de la documentación SUBSANADA de la documentación previa a la adjudicación** conforme a lo acordado en la novena sesión de esta mesa para las entidades que se relacionan a continuación:

LOTE	LOTE	ENTIDAD	CIF
2.A.2.a	CHICLANA DE LA	AFANAS SAN FERNANDO PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G11017340
2.A.2.b	FRONTERA	INTELECTUAL	



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 1 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.B.2	LOS BARRIOS	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.4.a 2.B.4.b	ALGECIRAS	APADIS BAHÍA DE ALGECIRAS	G11020336
2.B.5	ALGECIRAS- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989
2.C.1	OLVERA	OLVEMEDIC SL	B72178205
2.C.2	UBRIQUE	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.C.3	VILLAMARTÍN	ASPAREI	G11708658
2.D.2	JEREZ DE LA FRONTERA- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989

2.A.2.a

2.A.2.b CHICLANA DE LA FRONTERA AFANAS SAN FERNANDO PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL G11017340

(doc. previa correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. En relación al bastanteo, se solicita aporte el “acuerdo previo de la junta directiva” que se hace referencia en el bastanteo, para presentar, licitar y contratar.
2. El certificado positivo de la Seguridad Social que se presenta es genérico, se solita aporte uno a los efectos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En relación al punto 1, se aporta el referido acuerdo. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta certificado positivo a efectos de la LCSP. Se da por subsanado.

2.B.2 LOS BARRIOS ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL) G11017415

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. En relación a la documentación acreditativa de la personalidad, no se aporta inscripción de los estatutos.
2. En relación con el anexo XVI sobre adscripción de medios presentado, en el mismo no se incluye a la psicóloga María Q.B. con una dedicación al 100% consignada en el anexo VIII-B del sobre nº 3 (oferta). Asimismo, con el equipo indicado en el citado anexo XVI no se alcanza la suficiencia necesaria que sí se alcanzaría con la inclusión de la profesional indicada.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 2 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. *En relación con la solvencia técnica, en concreto sobre la titularidad del centro, no se acredita suficientemente con la documentación presentada la disponibilidad del inmueble en el que se ubica el CAIT durante, al menos, la duración del concierto social (24 meses).*

En relación al punto 1, se aporta inscripción de los estatutos. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, aporta anexo XVI cumplimentado con todo el equipo. Se da por subsanado.

En relación al punto 3, se aporta extracto del acuerdo adoptado con el Ayuntamiento, que ya había aportado con anterioridad, que acredita la titularidad del NICA pero no la titularidad del inmueble como establece el PCAP. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno realizar un requerimiento de aclaraciones en relación al documento presentado, debiendo aclararse si con ello se realiza también la cesión del inmueble y si esta cesión se realiza por el tiempo de duración del concierto.

2.B.4.a

2.B.4.b ALGECIRAS APADIS BAHÍA DE ALGECIRAS G11020336

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al bastateo, se solicita aporte el “acuerdo previo de la junta directiva” que se hace referencia en el bastateo, para presentar, licitar y contratar.*

En relación al punto 1, se aporta certificado de la Secretaria de la asociación sobre el cargo de la Presidenta (que no es lo que solicita) pero no incluye el acuerdo previo de la junta directiva indicando que se adopta el acuerdo para contratar en este concierto social. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno realizar un requerimiento de aclaraciones en relación al documento presentado.

2.B.5 ALGECIRAS- Específico TEA ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ G11020989

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.*

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 3 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. *No se acredita la constitución de la garantía exigida (que también podrá realizarse, entre otros medios, mediante solicitud de retención en el precio).*
3. *En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un documento de cesión del Ayuntamiento por el plazo de 5 años desde 15/01/2021 con posibilidad de prórroga. Dado que el inicio del contrato está previsto con posterioridad a su vencimiento (01/04/2026), se solicita que se acredite la continuidad del derecho de uso, al menos durante el plazo de ejecución del concierto (24 meses).*

En relación al punto 1, se aporta certificado del Secretario de la asociación, suscrito por la Presidenta, de no baja en el IAE. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, no se atiende con claridad aunque se aporta un documento. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno requerir aclaración a este respecto.

En relación al punto 3, se presenta resolución de prórroga hasta 15/01/2028. Se da por subsanado.

2.C.1 OLVERA OLVEMEDIC SL B72178205
(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta anexo XII sobre personas trabajadoras con discapacidad.*
2. *No se aporta anexo XIII sobre la promoción de igualdad entre hombres y mujeres.*
3. *En caso el caso de que el número de trabajadores sea igual o mayor a 50, deberá aportar también Plan de Igualdad aprobado y su inscripción.*
4. *En relación con la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, no se acredita suficientemente con la documentación presentada que se disponga de un inmueble terminado donde se ubique el CAIT (en la nota simple registral presentada se indica “en construcción”).*

En relación al punto 1, aporta anexo XII sobre trabajadores con discapacidad, declara que no dispone de trabajadores en plantilla lo que es incongruente con la prestación del servicio en sí y el resto de la documentación presentada en la oferta. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno realizar un requerimiento de aclaraciones en relación al documento presentado. Asimismo, en el caso de que el número de trabajadores sea igual o mayor a 50, deberá aportar también Plan de Igualdad aprobado y su inscripción.

En relación al punto 2, se aporta anexo XIII. Se da por subsanado.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 4 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación al punto 3, no se aporta documentación. No obstante, dado que se desconoce el número de trabajadores en plantilla, deberá tenerse en cuenta que en caso de que el número de trabajadores sea igual o mayor a 50, deberá aportar también Plan de Igualdad aprobado y su inscripción.

En el relación al punto 4, se aporta diversa documentación que viene a evidenciar la construcción de un inmueble acabado pero que no se acredita documentalente, como podría realizarse con la licencia de actividad. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno realizar un requerimiento de aclaraciones en relación a la documentación presentada con el fin de aclarar que se dispone de licencia de actividad.

2.C.2 UBRIQUE CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL F91141879

(doc. previa correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación con la autorización de funcionamiento presentada, en ella no se refleja alta en la unidad U.900.4 Atención Infantil Temprana, por lo que solicita aporte justificante de alta en dicha unidad conforme se establece en el apartado 4.C. del anexo I del PCAP (punto 5). Asimismo, la persona titular de la autorización presentada no es la licitadora CLAROS.*

(Apartado 4.C. del anexo I del PCAP punto 5) “La acreditación se hará efectiva mediante la presentación de la preceptiva autorización de funcionamiento, figurando el centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En caso de que una misma entidad licitadora contase con más de un CAIT, cada uno de ellos deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el citado registro. Para la prestación del servicio deberá figurar autorizada la Unidad de Atención Temprana y la autorización deberá estar otorgada a la persona o entidad licitadora o, en su caso, de una componente de la Unión Temporal de Empresas”.

2. *En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un documento de cesión del Ayuntamiento para el concierto social 77/20 por lo que no se acredita la disponibilidad de uso del inmueble donde se ubica el CAIT durante la duración del presente concierto (24 meses con inicio previsto 01/04/2026).*

En relación al punto 1, se aporta renovación de la autorización de funcionamiento en la que figura la unidad U.900.4 cuya titular es el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique y CLAROS figura como titular de la unidad asistencial.

En relación al punto 2, se aporta documento suscrito el Concejal Delegado de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique manifestando la cesión de uso del CAIT con NICA 48404 de propiedad municipal ligada a la adjudicación del contrato a favor de la licitadora.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 5 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.C.3 VILLAMARTÍN ASPAREI G11708658

(doc. previa correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, no se acredita suficientemente con la documentación presentadas que dispone de un inmueble donde se ubica el CAIT. Deberá aportarse la documentación justificativa como se indica en el PCAP:*

(apartado 4.C del anexo I del PCAP) “4. Titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al periodo de vigencia del presente Concierto Social. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar, además, que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto y, en su caso, acompañarse de un compromiso de renovación. Igualmente, se admitirán también derechos de naturaleza obligacional, debidamente acreditados, que otorguen la suficiente cobertura.

En el supuesto de que la entidad licitadora cuente con un inmueble cedido por una Administración Pública, podrá acreditarlo mediante la presentación del correspondiente título para dicho aprovechamiento o acuerdo plenario de la entidad local cedente, en su caso. Asimismo, podrá justificarse esta circunstancia a través de la presentación de documento debidamente suscrito que acredite, de forma indubitada, la intención de ceder el aprovechamiento del bien a la entidad licitadora por parte de la Administración que compete. En todo caso, deberá contemplarse el criterio temporal de vigencia del contrato referido en el párrafo anterior”.

2. *En relación a la solvencia económica, la documentación presentada no acredita la misma según lo establecido en el PCAP. Se solicita su justificación por alguno de los dos medios alternativos indicados en el PCAP. En resumen (consultar contenido en el PCAP), bien mediante seguro de responsabilidad civil, bien mediante un volumen de negocio. Respecto a esta modalidad, se exige para este caso 150.408,96 €, que podrá acreditarse mediante las cuentas anuales aprobadas (se ha presentado la aprobación pero no las cuentas en sí) o según el modelo 390 de certificación de la AEAT (se presenta un certificado de la AEAT a efectos del IAE que no es el modelo requerido).*

En relación al punto 1, se aporta certificado de 22 de diciembre de 1998 del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín cediendo el uso del inmueble por un máximo de 75 años a la licitadora para sus fines. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aportan cuentas aprobadas correspondientes al ejercicio 2023 (con anterioridad se aportó declaración indicando que la asociación no está declarada de utilidad pública). Se da por subsanado.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 6 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.D.2 JEREZ DE LA FRONTERA-Específico TEA ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ G11020989

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.*
2. *No se acredita la constitución de la garantía exigida (que también podrá realizarse, entre otros medios, mediante solicitud de retención en el precio).*

En relación al punto 1, se aporta certificado del Secretario de la asociación, suscrito por la Presidenta, de no baja en el IAE. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, no se atiende con claridad aunque se aporta un documento. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno requerir aclaración a este respecto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimiento de aclaración, en virtud de lo estipulado en el artículo 95 de la LCSP, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío, para que proceda a presentar la documentación requerida a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a las entidades que se indican por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.B.2	LOS BARRIOS	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.4.a 2.B.4.b	ALGECIRAS	APADIS BAHÍA DE ALGECIRAS	G11020336
2.C.1	OLVERA	OLVEMEDIC SL	B72178205
2.B.5	ALGECIRAS- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989
2.D.2	JEREZ DE LA FRONTERA- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989

SEGUNDO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación presentada por la siguiente entidad y lote es correcta a fin de que pueda proceder a realizar acuerdo de adjudicación:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 7 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.2.a	CHICLANA DE LA FRONTERA	AFANAS SAN FERNANDO PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G11017340
2.A.2.b	CHICLANA DE LA FRONTERA	AFANAS SAN FERNANDO PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G11017340
2.C.2	UBRIQUE	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.C.3	VILLAMARTÍN	ASPAREI	G11708658

TERCERO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		28/01/2026 12:50:21	PÁGINA: 8 / 8
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw5nE4U6dhh9nKx7sL242W65ppH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	